

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1246 DE 2022  
( 22 DIC )

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 040 de 2022

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones Constitucionales consagradas en los artículos 69 y 209, la Ley 30 de 1992; los Acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad del Cauca es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992 o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La Institución ordenó mediante Resolución R- No. 1078 del 03 de noviembre del año en curso, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES FÍSICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA MEJORAR LOS ESPACIOS DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 040 de 2022.
3. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 05 de octubre de 2022, en la página Web de la Universidad; el límite para recibir observaciones a dicho pliego se determinó hasta el día 06 de octubre de 2022 hasta las 4:00 p.m.
4. Dentro del cronograma previsto para la recepción de observaciones e incluso con posterioridad al mismo se presentaron observaciones que fueron respondidas por la entidad.
5. La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizó el día 03 de noviembre de 2022, y conforme el cronograma del proceso quedó previsto para el 4 de noviembre de 2022, la recepción de manifestaciones de interés, en el marco de la cual quince (15) interesados manifestaron interés.
6. Conforme a lo establecido en el Pliego Definitivo, el cual indica que de recibir más de 10 manifestaciones de interés se realizaría sorteo para que diez (10) oferentes presentaran propuesta, dado que se presentaron 12 manifestaciones de interés se adelantó el sorteo, resultando favorecidos con el sorteo los siguientes:



- 1-Eleazar Giraldo Fajuri.
  - 2- Mauricio Castillo Escobedo.
  - 3- Oscar Eduardo Ruiz Vidal.
  - 4- Gustavo Adolfo Acosta O.
  - 5- Juan Carlos Martínez Erazo.
  - 6- Manuel Jurado Herrera.
  - 7- Lucrecia Montilla Echavarría.
  - 8- Fabián Andrés Hidalgo Ordoñez.
  - 9- Consorcio Laboratorios UNICAUCA, conformado por JJ Jaramillo Ingeniería S.A.S con participación del 65% y Karen Sofia Ome Carvajal con porcentaje de participación del 35%.
  - 10-Eduardo Gómez Bolaños.
7. El día y hora previsto para el cierre del proceso, de los 10 habilitados para presentar ofertas, la universidad recepcionó ocho (8), a saber:
- 1 Eleazar Giraldo Fajuri.
  - 2 Mauricio Castillo Escobedo.
  - 3 Oscar Eduardo Ruiz Vidal.
  - 4 Gustavo Adolfo Acosta O.
  - 5 Juan Carlos Martínez Erazo.
  - 6 Manuel Jurado Herrera.
  - 7 Consorcio Laboratorios UNICAUCA.
  - 8 Eduardo Gómez Bolaños.
8. Como resultado del informe de evaluación inicial, se establece que, en lo jurídico seis (6) de los ocho quedaron habilitados, en lo financiero todas las ofertas resultaron habilitadas y en lo técnico ninguno de las ofertas resultó habilitada
9. Dentro del tiempo para presentar documentos subsanables, presentaron subsanación los ingenieros: Oscar Eduardo Ruiz Vidal ( Técnico ), Juan Carlos Martínez Erazo ( Certificación de pagos de seguridad social, paz y salvo expedido por la División de Gestión Financiera y certificación de seguridad y salud en el trabajo) Manuel Jurado Herrera ( Nueva experiencia específica y respecto al profesional SISO) , quedando habilitadas jurídica y financieramente tres (3) ofertas, en el componente técnico no resultó habilitada ninguna oferta, situación que fue consignada en el informe final.
10. Ante la publicación del informe final, la Universidad recibió observación por parte del Ingeniero Juan Carlos Martínez, quien manifiesta que la interpretación del numeral 2.1.1, del pliego de condiciones podría estar generando la no habilitación de su oferta, al respecto el requisito definido en el pliego de condiciones numeral 2.1.1, como experiencia específica, dispone:

(...)



Por una universidad de excelencia y solidaria

**2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Con el fin de verificar la experiencia específica para la contratación del objeto de la presente convocatoria, el proponente debe certificar la ejecución de:

**MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** de obra civil, cuyo objeto sea la construcción y adecuación y/o reparación y mantenimiento de edificaciones públicas. La sumatoria del valor actualizado de los contratos aportados debe ser por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, relacionada con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).

Considerando la estructuración del requisito, y dado que este indicaba como condición los conectores y, y/o, la entidad procedió a analizar y aplicar las posibilidades de interpretación del pliego de condiciones definitivo, procurando en todo caso la garantía de selección objetiva, definiendo del contenido del requisito tres interpretaciones a saber:

- a) Construcción y adecuación,
- o
- b) Reparación y mantenimiento,
- o
- c) Construcción y adecuación y reparación y mantenimiento.

11. Con base en lo anterior, el comité de apoyo técnico a la evaluación de la Convocatoria Pública No. 040 de 2022, ratificó el informe de evaluación final, en el que se concluyó que los documentos aportados como experiencia específica del oferente Juan Carlos Martínez Erazo, no cumplen con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Pues de los documentos aportados no se evidencia la experiencia en construcción.

12. El oferente Juan Carlos Martínez Erazo presentó observación al informe de evaluación final, mediante oficio con radicación 016840 del 28 de noviembre de 2022, en el que precisó lo siguiente:

En el punto 2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la entidad contratante solicita a fin de verificar esta exigencia, que el proponente debe CERTIFICAR la ejecución de tres (3) contratos de obra civil, cuyo objeto sea la construcción y adecuación y/o reparación y mantenimiento de edificaciones públicas. La sumatoria del valor actualizado de los contratos aportados debe ser por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, relacionada con el criterio de valor ejecutado.

El objeto del contrato No. 027 de 2013 reza: "REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, HIDRATACIÓN, ENVASE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIDO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTINADAS PARA CONSUMO HUMANO", de lo que se deduce que las reparaciones locativas conllevan a la ejecución de actividades de obra de reparación y de mantenimiento tal y como lo define el Decreto 564 de 2006, la NSR 2010 y toda la normatividad que rige la adecuación, mantenimiento y reparación de edificios públicos como por ejemplo la ley de acceso universal. Por lo anterior se deja claro que el objeto de mi experiencia cumple a cabalidad con las exigencias por ustedes solicitadas en el pliego de condiciones, específicamente en lo concerniente a la experiencia del proponente.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se habilite mi experiencia y se dé continuidad como habilitada mi propuesta dentro del proceso del asunto.

13. De acuerdo al cronograma del proceso el cual estableció como fecha para la audiencia pública de adjudicación el día 28 de noviembre de 2022, con la presencia del único oferente Juan Carlos Martínez Erazo, se procedió a dar apertura a la audiencia y en la misma dar respuesta verbalmente la observación al informe de





evaluación final por él presentada, en donde se le explicó que al aplicar las opciones de interpretación a la redacción del requisito 2.1.1. Experiencia específica del proponente, la documentación aportada por él para demostrar el requisito no cumplía con lo indicado en el pliego, la entidad en aplicación de los principios que rigen la contratación pública y la selección objetiva determinó ratificar el informe de evaluación final y recomienda al señor Rector declarar desierto el proceso.

14. En este sentido, al no existir ningún oferente habilitado, es procedente Declarar Desierta la Convocatoria Publica No. 040 de 2022.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de convocatoria pública No. 040 de 2022, al que se le dio apertura por medio de la Resolución R- No. 1078 del 03 de noviembre de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA RECOPIRAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON VÍAS Y TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los siguientes:

Al señor Eleazar Giraldo Fajuri, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 10.547.372 de Popayán, quien podrá ser notificado el Centro Comercial Plaza del Ferrocarril Local 122 de la ciudad de Popayán. Correo Electrónico: [egiraldof55@gmail.com](mailto:egiraldof55@gmail.com). Celular: 3053229015

Al señor Mauricio Castillo Escobedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.198 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Calle 30N No. 14ª-34 Oficina No. 203 de la ciudad de Popayán – Correo Electrónico: [ingmce@gmail.co](mailto:ingmce@gmail.co) Celular: 3207199525.

Al señor Oscar Eduardo Ruiz Vidal, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.302.003 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Carrera 6ª No. 3N – 45 OFICINA 205 DE LA CIUDAD DE Popayán. Correo Electrónico: [oscar2211@hotmail.com](mailto:oscar2211@hotmail.com). Celular: 3148486688.

Al señor Gustavo Adolfo Acosta Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.328.037 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Calle 58N No. 9-17 Casa A8 apartamento 3 de la ciudad de Popayán. Correo electrónico: [icgusacosta@hotmail.com](mailto:icgusacosta@hotmail.com). Celular: 3206917693.

Al señor Juan Carlos Martínez Erazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.312 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Carrera 2 No. 16N-18 Casa 65 de la ciudad de Popayán. Correo electrónico [ing\\_jcme@hotmail.com](mailto:ing_jcme@hotmail.com). Celular:3006646981.





Continuación Resolución Rectoral No.

1246

de 2022

Rectoría

Universidad  
del Cauca

Al señor Manuel Jurado Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.017.649 de Ipiales, quien podrá ser notificado en la Carrera 50 No. 20N – 254 Casa 3 Urbanización Lgrands de la ciudad de Popayán. Correo Electrónico: [ingmih@yahoo.es](mailto:ingmih@yahoo.es). Celular: 31687422.

Al Consorcio Laboratorios UNICAUCA, a través de su representante legal Karen Sofía Ome Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.936.475 de Timaná, quien podrá ser notificada en la Calle 6 No. 1ª-65 Lomas de Cartagena de la ciudad de Popayán. Correo Electrónico: [sofiaome.carvajal@gmail.com](mailto:sofiaome.carvajal@gmail.com). Celular: 3105731473.

Al señor Eduardo Gómez Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.523.456 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Carrera 6ª No. 24N-73 apartamento 503 de la ciudad de Popayán. Correo Electrónico: [gomezbolanoseduardo70@gmail.com](mailto:gomezbolanoseduardo70@gmail.com). Celular: 3104288697.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Popayán, a los 22 DIC 2022

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Proyectó: Diana C. Tovar. Contratista O.A.J

Revisó: Lady Cristina Paz. Profesional Universitario O.A.J

Pablo Zambrano Simmonds. Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ISO 9001:2015 CO-CEN 45682



ICNet CO-SC-CEN 45682

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102  
[rectoria@unicauca.edu.co](mailto:rectoria@unicauca.edu.co) [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)